

MIDEPLAN ORD. N° 051/ 233

- ANT:** 1. DL N°1.263 Art. 19 bis.
2. Ley N° 19.896 Art. 1
3. Ley N° 20.128
4. Ley N° 18.091 Art. 16
5. Oficio Circular N°36 del 14/06/2007
6. Oficio Circular N°33 del 13/07/2009
7. Oficio Circular N°61 del 29/12/2010
8. Ley de Presupuesto del Sector Público año 2011, N° 20.481

MAT: Imparte instrucciones para la presentación de iniciativas de inversión al Sistema Nacional de Inversiones.

SANTIAGO, 31 ENE 2011

DE: MINISTRO DE HACIENDA Y MINISTRO DE PLANIFICACIÓN

A: SEÑORES(AS) MINISTROS DE ESTADO E INTENDENTES REGIONALES

Con el propósito de dar inicio al proceso presupuestario 2012, informamos a Ud., que el documento “**Normas e Instrucciones Proceso de Inversión Pública – NIP**”, se encuentra disponible en Internet, en la dirección <http://sni.mideplan.cl>

Las normas, instrucciones y procedimientos son aplicables a todas las instituciones del sector público, cualquiera sea la fuente de financiamiento a la cual postulan y contienen:

- Los requisitos generales y específicos que deben cumplir las iniciativas de inversión nuevas y de arrastre, para ser presentadas al Sistema Nacional de Inversiones (S.N.I.).
- Los procedimientos que aplicará MIDEPLAN para llevar a cabo el análisis técnico económico y la emisión de los resultados de dicho análisis.
- El cronograma del proceso de inversiones.

Las instituciones formuladoras deberán tener en cuenta las indicaciones aprobadas por el Congreso Nacional en materia de inversión pública, expresadas en la Ley de Presupuestos del Sector Público y sus glosas, así como las instrucciones específicas impartidas para su ejecución a través del oficio circular señalado en el antecedente N°7.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se ha dispuesto lo siguiente:

1. A contar de esta fecha los Servicios Públicos podrán presentar al SNI iniciativas de inversión en forma continua, quedando sin efecto las instrucciones anteriores de fecha de cierre para la postulación de iniciativas para el año 2012.

2. Cada institución podrá ordenar el proceso de planificación anual, definiendo fechas que le permitan contar con una cartera de iniciativas de inversión con informe de MIDEPLAN al momento de presentar el anteproyecto de presupuestos al Ministerio de Hacienda. Al menos la mitad de la cartera de iniciativas nuevas que respalden dicho anteproyecto deberá contar con informe favorable de MIDEPLAN.
3. Esta nueva forma de funcionamiento del S.N.I., implica que los servicios deberán preparar y presentar continuamente a MIDEPLAN iniciativas de inversión, de modo de contar permanentemente con carteras de proyectos en condiciones de solicitar financiamiento.
4. Sólo será necesario postular una etapa del ciclo de vida de un proyecto o programa de inversión (prefactibilidad, factibilidad, diseño o ejecución). Al término de ésta, la institución financiera podrá postular en forma inmediata la etapa siguiente durante el mismo año calendario.
5. El proceso de presentación de toda iniciativa al S.N.I. se efectuará en el nivel central o regional de MIDEPLAN, según corresponda y deberá ser suscrita por la autoridad financiera mediante documento escrito a través del cual postule oficialmente la iniciativa, incluyendo:
 - a. El oficio conductor suscrito por la autoridad financiera.
 - b. La solicitud de financiamiento correspondiente a la etapa a la cual postula (ficha IDI).
 - c. Los antecedentes de respaldo exigidos para la tipología y etapa a la cual postula. Se sugiere hacer ingreso de esta documentación utilizando la Carpeta Digital disponible en el módulo Iniciativa de Inversión del sistema BIP.
6. El Sistema Nacional de Inversiones otorgará una recomendación favorable automática a las iniciativas de inversión nuevas y de arrastre 2012 que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. En el caso de iniciativas nuevas, éstas deberán contar con RS el año anterior y no haber excedido el período máximo de vigencia de la recomendación favorable de 2 años.
 - b. En el caso de iniciativas de arrastre, se podrá generar la solicitud de financiamiento en el sistema BIP cuando cuenten con saldo por invertir ajustado según última programación, contrato vigente y/o gasto por concepto de expropiación, al momento de elaborar el anteproyecto de presupuesto para el año 2012.
7. Las Instituciones deberán ingresar en el BIP la información financiera de asignación, contrato y gasto de cada iniciativa, independientemente del resultado de análisis técnico económico incluidas las que se exceptúan de análisis.
8. Teniendo en consideración las instrucciones contenidas en la Glosa Común para los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno regional de Magallanes y Antártica Chilena, las siguientes iniciativas deberán ser ingresadas al BIP, contar con código de ese banco y no requerirán evaluación de MIDEPLAN:
 - a. Adquisición de activos no financieros (subtítulo 29).
 - b. Proyectos que postulan a ejecución por un monto de hasta \$50.000.000.
 - c. Acciones destinadas a conservar infraestructura pública.
 - d. Transferencias de capital ejecutadas a través del subtítulo 33.


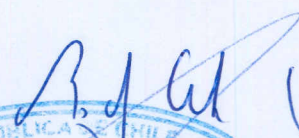
9. Con el objeto de contribuir a una mayor transparencia de la información en el uso de los recursos públicos, se sugiere que los Ministerios avancen en forma preliminar en la aplicación de las instrucciones del punto 8, cuando se trate del uso de fondos sectoriales.

Se reitera a todas las instituciones la importancia de cumplir con las presentes normas e instrucciones del S.N.I., a objeto de contar oportunamente con la información necesaria para lograr una eficiente asignación de los recursos públicos de inversión.

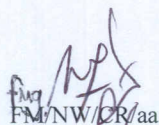
Saluda atentamente a Ud.



FELIPE KAST SOMMERHOFF
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
MINISTRO



RODRIGO ALVAREZ ZENTENO
MINISTRO DE HACIENDA (S)



FM/NW/CR/aa



DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
- Ministerio de Hacienda -

Distribución:

- Gabinete Ministro de Planificación
- Gabinete Ministro de Hacienda
- Jefe División Planificación, Estudios e Inversión, MIDEPLAN
- Jefa Departamento de Inversiones (2)
- Oficina de Partes, MIDEPLAN (2)